

**APRUEBA PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO
PRESENTADO POR COOPERATIVA AGRÍCOLA Y
LECHERA DE LA UNIÓN LTDA, SUSPENDE
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO EN SU CONTRA Y
RESUELVE LO QUE INDICA**

RES. EX. N° 2 / ROL D-169-2023

Santiago, 8 de noviembre de 2023

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “LOSMA”); la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 13 de mayo de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; el Decreto Supremo N° 38, de 11 de noviembre de 2011, del Ministerio de Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión de Ruidos Molestos Generados por Fuentes que indica (en adelante, “D.S. N° 38/2011 MMA”); el Decreto Supremo N° 30, de 20 de agosto de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación (en adelante, “D.S. N° 30/2012 MMA”); la Resolución Exenta N° 564, de 29 de marzo de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA 119123/152/2023, de 30 de octubre de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Nombra Jefatura de División de Sanción y Cumplimiento; la Resolución Exenta N° 166, de fecha 8 de febrero de 2018, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que crea el Sistema de Seguimiento de Programas de Cumplimiento (SPDC) y dicta instrucciones generales sobre su uso (en adelante, “Res. Ex. SMA N° 166/2018”); la Resolución Exenta N° 1270, de 3 de septiembre de 2019, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Aprueba Guía para la Presentación de un Programa de Cumplimiento, Infracciones a la Norma de Emisión de Ruidos; y, en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

**I. ANTECEDENTES DEL PROCEDIMIENTO
SANCIONATORIO ROL D-169-2023**

1° Que, con fecha 10 de julio de 2023, y de acuerdo con lo señalado en el artículo 49 de la LOSMA, se inició la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-169-2023, con la formulación de cargos a Cooperativa Agrícola y Lechera de La Unión Ltda., titular del establecimiento denominado Colun La Unión, en virtud de una infracción tipificada en el artículo 35 letra h) de la LOSMA, en cuanto al incumplimiento de normas de emisión. Dicha resolución fue notificada mediante carta certificada en el domicilio de la titular,



la cual fue recepcionada en la oficina de Correos de Chile de la comuna de La Unión, con fecha 13 de julio de 2023.

2° Que, con fecha 26 de julio de 2023, el representante legal del titular solicitó reunión de asistencia al cumplimiento la cual se llevó a cabo de forma telemática con fecha 1 de agosto de 2023, a la cual asistieron María Paz Ausin, Claudio Hermosilla y Valeria Meneses por parte del titular.

3° Que, encontrándose dentro de plazo, con fecha 8 de agosto de 2023, Lionel Mancilla Lausic, en representación del titular, presentó un programa de cumplimiento (en adelante, "PdC"). Adicionalmente, solicitó ser notificado por correo electrónico a las casillas que indicó. Junto con ello, evacuó el requerimiento de información realizado por la SMA en la formulación de cargos, y acompañó una serie de documentos entre los cuales se encuentra Copia de Escritura Pública inscrita a fojas 56, N° 36, correspondiente al año 2022 del registro de comercio del Conservador de Bienes Raíces de la Unión, **a través de la cual acreditó poder de representación para actuar en autos.**

II. ANÁLISIS DE LOS CRITERIOS DE APROBACIÓN DE UN PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO

4° Que, el hecho constitutivo de la infracción imputada en la formulación de cargos consiste en: *"[l]a obtención, con fecha 17 de junio de 2021 de unos Niveles de Presión Sonora Corregidos (NPC) de 54 dB(A), de 54 dB(A) y de 56 dB(A), todas las mediciones efectuadas en horario nocturno, en condición interna, con ventana abierta la primera y la última, y en condición externa la segunda, y en unos receptores sensibles ubicados en Zona II."*

5° Que, el PdC se presentó dentro de plazo y no cuenta con los impedimentos señalados en las letras a), b) y c) del artículo 6° del D.S. N° 30/2012 MMA y del artículo 42 de la LOSMA por lo que a continuación, se analizará el cumplimiento de los criterios de integridad, eficacia y verificabilidad establecidos en el artículo 9° del citado decreto.

6° Que, el **criterio de integridad** contenido en la letra a) del artículo 9° del D.S. N° 30/2012, indica que el PdC debe contener acciones y metas para **hacerse cargo de todas y cada una de las infracciones** en que se ha incurrido, así como **también de sus efectos**. Es así como la primera parte de este criterio ha sido satisfactoriamente cumplido en el PdC presentado por el titular, ya que se hace cargo cuantitativamente del único hecho infraccional atribuido en la formulación de cargos. Con respecto a la segunda parte de este criterio, relativa a que el PdC se haga cargo de los efectos de las infracciones imputadas, esta será analizada a continuación en conjunto con el criterio de eficacia, detallado en la letra b) del artículo 9 del D.S. N° 30/2012, consistente en **adoptar las medidas para contener y reducir, o eliminar, los efectos negativos de los hechos que constituyen infracciones**, ya que ambos criterios refieren a los efectos producidos a causa de la infracción.

7° Que, en lo que respecta a los **efectos negativos del hecho que constituye la infracción**, corresponde señalar que, del análisis de los

antecedentes que se han incorporado en el presente procedimiento sancionatorio, es posible concluir que, si bien se ha generado, al menos, molestias en la población circundante por el ruido generado por motivo de la infracción esta Superintendencia considera que las acciones propuestas por el titular -complementadas por las correcciones de oficio que se precisarán en la tabla N° 1 y en la parte resolutive del presente acto-, son suficientes y proporcionales a la naturaleza de los cargos formulados, a su clasificación y abordan satisfactoriamente los potenciales efectos que se podrían haber derivado del hecho infraccional.

8° Que, en cuanto a la primera parte del criterio de eficacia –consistente en que las acciones y metas del programa **aseguren el cumplimiento de la normativa infringida**, esta será analizada en la Tabla N° 1 del presente acto administrativo. Asimismo, en dicha tabla también se analizará el criterio de verificabilidad, detallado en la letra c) del artículo 9 del D.S. N° 30/2012, que exige que las acciones y metas del programa de cumplimiento **contemplen mecanismos que permitan acreditar su cumplimiento**.

9° Que, luego de un análisis de las acciones presentadas, se ha detectado que la **Acción N° 6** y la **Acción N° 11** se presentan de manera conjunta, así como las **Acciones N° 8; N° 9; N° 12; N° 13 y N° 14**, por su parte. En virtud de lo anterior, para efectuar un correcto análisis de la eficacia y verificabilidad de esta acción, la **Acción N° 6 y Acción N° 11** se considerarán como una sola, así como la **Acción N° 8 y Acción N° 9**, que se considerarán como una sola medida, de manera de no alterar los costos asociados a dichas medidas. Se procederá de la misma forma respecto de las **Acciones N° 12, N° 13 y N° 14**, debiendo por tanto modificar la numeración del resto de las acciones conforme a dicho cambio.

10° Que, la **Acción N° 16**, propuesta, consiste en la contratación de asesoría en Ingeniería Acústica, lo cual, si bien es recomendable en cuanto al asesoramiento por parte de profesionales competentes en el tema, debe ser eliminada del PdC debido a su carácter no constructivo, al no apuntar a mitigar los ruidos provenientes de la Unidad Fiscalizable de manera directa para ser considerado dentro del mismo.

11° Que, conforme a lo expuesto en los considerandos anteriores, a continuación, se analizará el cumplimiento en particular de integridad, eficacia y verificabilidad para cada una de las acciones propuestas por el titular, como las correcciones necesarias para el cumplimiento de dichos criterios:



ANÁLISIS	Acciones Comprometidas Acción N° "1": "Silenciador tipo Splitter ducto de descarga torre de secado N° 2". El titular propone como medida <i>"la instalación de un silenciador cilíndrico resistivo inoxidable Silentium con POD central, construido en acero inoxidable calidad 304, de diámetro de conexión 1.3 m y largo 2 m, con relleno interior de lana mineral con una densidad de 80 kg/m³".</i>	Análisis de integridad, eficacia y verificabilidad La acción propuesta por el titular se encuentra se encuentra correctamente orientada para retornar al cumplimiento normativo y hacerse cargo de los eventuales efectos negativos generados, acompañándose medios de verificación suficientes para acreditar ejecución.	Acciones a cargar en el SPDC N° Identificador: "1" Acción: "Silenciador tipo Splitter ducto descarga Torre de secado N° 2, con relleno interior de lana mineral con una densidad de 80 kg/m ³ ". Costo Estimado Neto: "\$20.600.000" Plazo: "Acción ejecutada por el titular entre enero y mayo de 2022" Comentarios y Medios de Verificación: <ul style="list-style-type: none"> Comentarios: Se realizó la instalación de un silenciador cilíndrico resistivo inoxidable Silentium con POD central, construido en acero inoxidable calidad 304, de diámetro de conexión 1.3 m y largo 2 m, con las siguientes características: interior en lana mineral espesor 100mm y densidad 80 kg/m³, con velo de protección en fibra de vidrio alta densidad, POD central mismo relleno; orejas de izaje en acero inoxidable calidad 304, flanges especiales en acero inoxidable calidad 304, diámetro de conexión 1.3m; kit pernos y empaquetaduras; 1000 Kg de estructura de soporte secundaria, configurada con perfiles de acero carbono comerciales espesor 3 mm, protección superficial 1 capa anticorrosivo y 2 capas de terminación. Esta estructura se apoya en la estructura principal de la nave en que se encuentra la chimenea. Medios de verificación: Boletas y/o facturas de compra de materiales, fotografías fechadas y georreferenciadas.
	Acción N° "2": "Celosía acústica torre de secado N° 3". El titular propone como medida <i>"la instalación de 9,3 m² de celosía acústica, 26 m² de paneles acústicos absorbentes y 75 kg de</i>	La acción propuesta por el titular se encuentra se encuentra correctamente orientada para retornar al cumplimiento normativo y hacerse cargo de los eventuales efectos negativos generados, acompañándose medios de verificación suficientes para acreditar ejecución.	N° Identificador: "2" Acción: "Celosía Acústica torres de secado N° 3, consistente en 9,3 m ² de celosía acústica, 26 m ² de paneles acústicos absorbentes y 75 kg de estructura secundaria para reforzar vano donde se instalarán las celosías."



<p><i>estructura secundaria para reforzar vano donde se instalarán las celosías".</i></p>		<p>Costo Estimado Neto: "\$3.600.000"</p>	<p>Plazo: "Acción ejecutada por el titular entre septiembre de 2021 y junio de 2022"</p>
<p>Acción N° "3": "Celosía acústica edificio evaporadores". El titular propone como medida <i>"la instalación de 8,4 m² de celosía acústica y 94 kg de estructura secundaria para reforzar vanos de donde se instalarán las celosías".</i></p>		<p>Comentarios y Medios de Verificación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Comentarios: Se realizó la instalación de 9.3 m² de Celosía Acústica CAC-300 de 300 mm de espesor, celdas acústicas con perfil aerodinámico, alma absorbente de sonido incombustible con terminación inferior aluzinc perforado y marco perfil galvanizado 1.2 mm espesor; 26 m² de paneles acústicos absorbentes Silentium PAB-A50, terminación exterior aluzinc perforado, interior alma absorbente de sonido 50 mm incombustible, para revestimiento parcial de muros y cielo; y 75 Kg de estructura secundaria, configurada con perfiles de acero carbono comerciales espesor 3 mm, terminación 1 capa anticorrosivo y 2 capas de terminación, para reforzar vano donde se instalarán las celosías. • Medios de verificación: Boletas y/o facturas de compra de materiales, fotografías fechadas y georreferenciadas. <p>N° Identificador: "3"</p> <p>Acción: "Celosía acústica edificio evaporadores, consistente en la instalación de 8,4 m² de celosía acústica y 94 kg de estructura secundaria para reforzar vanos de donde se instalarán las celosías."</p> <p>Costo Estimado Neto: "\$2.400.000"</p> <p>Plazo: "Acción ejecutada por el titular entre septiembre de 2021 y mayo de 2022"</p>	



		<p>Comentarios y Medios de Verificación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • <u>Comentarios:</u> Se realizó la instalación de 8.4 m² de Celosía Acústica CAC-300 de 300 mm de espesor, celdas acústicas con perfil aerodinámico, alma absorbente de sonido incombustible con terminación inferior aluzinc perforado y marco perfil galvanizado 1.2 mm de espesor y 94 Kg de estructura secundaria, configurada con perfiles de acero carbono comerciales espesor 3 mm, terminación 1 capa anticorrosivo y 2 capas de terminación, para reforzar vanos donde se instalarán las celosías. • <u>Medios de verificación:</u> Boletas y/o facturas de compra de materiales, fotografías fechadas y georreferenciadas. 								
<p>Acción N° 4: "Cambio válvula de seguridad mantequilla". El titular propone como medida <i>"la eliminación del equipo generador de ruido mediante el cambio de válvula por una reductora de presión de vapor"</i>.</p>	<p>La acción propuesta por el titular se encuentra se encuentra correctamente orientada para retornar al cumplimiento normativo y hacerse cargo de los eventuales efectos negativos generados, acompañándose medios de verificación suficientes para acreditar ejecución.</p>	<p>N° Identificador: "4"</p> <p>Acción: "Cambio válvula de seguridad mantequilla, consistente en la eliminación del equipo generador de ruido mediante el cambio de válvula por una reductora de presión de vapor."</p> <table border="1" data-bbox="1522 873 2335 982"> <tr> <td>Costo</td> <td>Estimado</td> <td>Neto:</td> <td>Plazo: "Acción ejecutada por el titular entre noviembre y diciembre de 2021."</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </table> <p>Comentarios y Medios de Verificación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • <u>Comentarios:</u> Se realizó la eliminación del equipo generador de ruido mediante el cambio de válvula por una reductora de presión de vapor. • <u>Medios de verificación:</u> Boletas y/o facturas de compra de materiales, fotografías fechadas y georreferenciadas. 	Costo	Estimado	Neto:	Plazo: "Acción ejecutada por el titular entre noviembre y diciembre de 2021."				
Costo	Estimado	Neto:	Plazo: "Acción ejecutada por el titular entre noviembre y diciembre de 2021."							
<p>Acción N° "5": "Silenciador tipo Splitter-Extracción mezcla PLF". El</p>	<p>La acción propuesta por el titular se encuentra se encuentra correctamente orientada para retornar al cumplimiento normativo y</p>	<p>N° Identificador: "5"</p>								



<p>titular propone como medida “la instalación de un Silenciador cilíndrico resistivo Silentium construido en acero carbono galvanizado en caliente, diámetro de conexión 0.8 m y largo 1.4 m”.</p>	<p>hacerse cargo de los eventuales efectos negativos generados, acompañándose medios de verificación suficientes para acreditar ejecución.</p>	<p>Acción: “Silenciador tipo Splitter - Extracción mezcla PLF, consistente en la instalación de un Silenciador cilíndrico resistivo Silentium construido en acero carbono galvanizado en caliente, diámetro de conexión 0.8 m y largo 1.4 m.”</p>										
<p>Acción N° “6 y 11”: “Barrera acústica y atenuador Splitter de ruido en descarga - Condensadores evaporativos N°1 Y N°2”. El titular propone como medida “la instalación</p>	<p>La acción propuesta por el titular se encuentra se encuentra correctamente orientada para retornar al cumplimiento normativo y hacerse cargo de los eventuales efectos negativos generados, acompañándose medios de verificación suficientes para acreditar ejecución.</p>	<table border="1"> <tr> <td data-bbox="1522 451 1921 548"> <p>Costo Estimado Neto: “\$5.000.000”</p> </td> <td data-bbox="1928 451 2335 548"> <p>Plazo: “Acción ejecutada por el titular entre noviembre de 2021 y enero de 2023”.</p> </td> </tr> <tr> <td colspan="2" data-bbox="1522 553 2335 1019"> <p>Comentarios y Medios de Verificación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • <u>Comentarios:</u> Se realizó la instalación de un Silenciador cilíndrico resistivo Silentium construido en acero carbono galvanizado en caliente, diámetro de conexión 0.8 m y largo 1.4 m, el cual considera interior en lana mineral espesor 100 mm y densidad 80 kg/m³, con velo de protección en fibra de vidrio alta densidad, orejas de izaje en acero carbono galvanizado en caliente, Flanges especiales en acero carbono, diámetro de conexión 0.8 m, kit pernos y empaquetaduras, gorro chino fabricado en acero carbono galvanizado en caliente. • <u>Medios de verificación:</u> Boletas y/o facturas de compra de materiales, fotografías fechadas y georreferenciadas. </td> </tr> <tr> <td colspan="2" data-bbox="1522 1024 2335 1057"> <p>N° Identificador: “6”.</p> </td> </tr> <tr> <td colspan="2" data-bbox="1522 1062 2335 1133"> <p>Acción: “Barrera acústica y atenuador Splitter de ruido en descarga - Condensadores evaporativos N°1 Y N°2.”</p> </td> </tr> <tr> <td data-bbox="1522 1138 1921 1195"> <p>Costo Estimado Neto: “\$25.000.000”</p> </td> <td data-bbox="1928 1138 2335 1195"> <p>Plazo: “3 meses desde aprobado el PdC”</p> </td> </tr> </table>	<p>Costo Estimado Neto: “\$5.000.000”</p>	<p>Plazo: “Acción ejecutada por el titular entre noviembre de 2021 y enero de 2023”.</p>	<p>Comentarios y Medios de Verificación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • <u>Comentarios:</u> Se realizó la instalación de un Silenciador cilíndrico resistivo Silentium construido en acero carbono galvanizado en caliente, diámetro de conexión 0.8 m y largo 1.4 m, el cual considera interior en lana mineral espesor 100 mm y densidad 80 kg/m³, con velo de protección en fibra de vidrio alta densidad, orejas de izaje en acero carbono galvanizado en caliente, Flanges especiales en acero carbono, diámetro de conexión 0.8 m, kit pernos y empaquetaduras, gorro chino fabricado en acero carbono galvanizado en caliente. • <u>Medios de verificación:</u> Boletas y/o facturas de compra de materiales, fotografías fechadas y georreferenciadas. 		<p>N° Identificador: “6”.</p>		<p>Acción: “Barrera acústica y atenuador Splitter de ruido en descarga - Condensadores evaporativos N°1 Y N°2.”</p>		<p>Costo Estimado Neto: “\$25.000.000”</p>	<p>Plazo: “3 meses desde aprobado el PdC”</p>
<p>Costo Estimado Neto: “\$5.000.000”</p>	<p>Plazo: “Acción ejecutada por el titular entre noviembre de 2021 y enero de 2023”.</p>											
<p>Comentarios y Medios de Verificación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • <u>Comentarios:</u> Se realizó la instalación de un Silenciador cilíndrico resistivo Silentium construido en acero carbono galvanizado en caliente, diámetro de conexión 0.8 m y largo 1.4 m, el cual considera interior en lana mineral espesor 100 mm y densidad 80 kg/m³, con velo de protección en fibra de vidrio alta densidad, orejas de izaje en acero carbono galvanizado en caliente, Flanges especiales en acero carbono, diámetro de conexión 0.8 m, kit pernos y empaquetaduras, gorro chino fabricado en acero carbono galvanizado en caliente. • <u>Medios de verificación:</u> Boletas y/o facturas de compra de materiales, fotografías fechadas y georreferenciadas. 												
<p>N° Identificador: “6”.</p>												
<p>Acción: “Barrera acústica y atenuador Splitter de ruido en descarga - Condensadores evaporativos N°1 Y N°2.”</p>												
<p>Costo Estimado Neto: “\$25.000.000”</p>	<p>Plazo: “3 meses desde aprobado el PdC”</p>											



<p>de 2 Atenuadores Splitter Silentium tipo ADR-M, de dimensiones 6.9x2.8m (sección) y profundidad 930 mm para descarga de aire en los Condensadores evaporativos N°1 Y N°2”.</p>		<p>Comentarios y Medios de Verificación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Comentarios: Se realizó la instalación de 2 Atenuadores Splitter Silentium tipo ADR-M, de dimensiones 6.9x2.8_m (sección) y profundidad 930 mm para descarga de aire, cuyas características son carcasa exterior galvanizado 1.2 mm espesor, celdas atenuadoras aerodinámicas con perfil curvo, relleno fibra de vidrio con velo de vidrio alta densidad y terminación acero galvanizado perforado; mangas rígidas galvanizadas y mangas flexibles para conexión equipos – atenuadores; 12 puertas acústicas tipo escotilla, para inspección de ventiladores en descarga de torres de enfriamiento. • Medios de verificación: Boletas y/o facturas de compra de materiales, fotografías fechadas y georreferenciadas. 									
<p>Acción N° 7: “Silenciador tipo Splitter Ducto descarga torre de secado N° 3.” El titular propone como medida “la instalación de un Silenciador cilíndrico resistivo inoxidable Silentium, con POD central y diámetro de conexión 1.3 m,</p>	<p>La acción propuesta por el titular se encuentra se encuentra correctamente orientada para retornar al cumplimiento normativo y hacerse cargo de los eventuales efectos negativos generados, acompañándose medios de verificación suficientes para acreditar ejecución.</p>	<p>N° Identificador: “7”.</p> <p>Acción: “Silenciador tipo Splitter en el ducto de descarga de la torre de secado N° 3”.</p> <table border="1" data-bbox="1522 909 2335 1026"> <tr> <td>Costo</td> <td>Estimado</td> <td>Neto:</td> <td>Plazo: “Acción ejecutada por el titular entre septiembre de 2021 y mayo de 2022”</td> </tr> <tr> <td>“\$20.700.000”</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </table>		Costo	Estimado	Neto:	Plazo: “Acción ejecutada por el titular entre septiembre de 2021 y mayo de 2022”	“\$20.700.000”			
Costo	Estimado	Neto:	Plazo: “Acción ejecutada por el titular entre septiembre de 2021 y mayo de 2022”								
“\$20.700.000”											

<p><i>largo 2 m en el ducto de descarga de la torre de secado N°3”.</i></p>		<p>Comentarios y Medios de Verificación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Comentarios: Se realizó la instalación de un Silenciador cilíndrico resistivo inoxidable Silentium, con POD central y diámetro de conexión 1.3 m, largo 2 m, con las siguientes características, manto en acero inoxidable calidad 304, espesor 3 mm; plancha interior acero inoxidable calidad 304 perforada, espesor 1 mm - POD central con plancha acero inoxidable calidad 304 perforada, espesor 1 mm; tapa y anillo superior e inferior en acero inoxidable calidad 304, espesor 6 mm, atiesadores en perfil tubular comercial esp. 3 mm, acero inoxidable calidad 304; interior en lana mineral espesor 100 mm y densidad 80 kg/m³, con velo de protección en fibra de vidrio alta densidad. POD central mismo relleno; orejas de izaje en acero inoxidable calidad 304, espesor 10 mm; 2 flanges especiales en acero inoxidable calidad 304 espesor 12 mm, diámetro de conexión 1.3 m; kit pernos y empaquetaduras; 1000 Kg de estructura de soporte secundaria, configurada con perfiles de acero carbono comerciales espesor 3 mm, terminación 1 capa anticorrosivo y 2 capas de terminación. Esta estructura se apoya en la estructura principal de la nave en que se encuentra la chimenea. • Medios de verificación: Boletas y/o facturas de compra de materiales, fotografías fechadas y georreferenciadas. 		
<p>Acción N° 8 y 9. “Silenciador tipo Splitter celosías de extracción torre N° 3”. El titular propone como medida “<i>la instalación de 2 atenuadores Splitter Silentium tipo ADR-M, de dimensiones 0.9 x 0.95 m (sección) y 1 m</i></p>	<p>La acción propuesta por el titular se encuentra se encuentra correctamente orientada para retornar al cumplimiento normativo y hacerse cargo de los eventuales efectos negativos generados, acompañándose medios de verificación suficientes para acreditar ejecución.</p>	<p>N° Identificador: “8”.</p> <p>Acción: “Silenciador tipo Splitter y la instalación de celosías de extracción torre N° 3.”</p> <table border="1"> <tr> <td data-bbox="1522 1279 1926 1383"> <p>Costo Estimado \$3.300.000”</p> </td> <td data-bbox="1926 1279 2335 1383"> <p>Neto: Plazo: “Acción realizada por el titular entre septiembre de 2021 y mayo de 2022”.</p> </td> </tr> </table>	<p>Costo Estimado \$3.300.000”</p>	<p>Neto: Plazo: “Acción realizada por el titular entre septiembre de 2021 y mayo de 2022”.</p>
<p>Costo Estimado \$3.300.000”</p>	<p>Neto: Plazo: “Acción realizada por el titular entre septiembre de 2021 y mayo de 2022”.</p>			



<p>profundidad, para extracción de aire en la torre N° 3”.</p>		<p>Comentarios y Medios de Verificación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • <u>Comentarios:</u> Se realizó la instalación de 2 Atenuadores Splitter Silentium tipo ADR-M, de dimensiones 0.9 x 0.95 m (sección) y 1 m profundidad, para extracción de aire, cuyas características son carcasa exterior galvanizado 1.2 mm espesor, celdas atenuadoras aerodinámicas con perfil curvo, relleno fibra de vidrio con velo de vidrio alta densidad y terminación acero galvanizado perforado; 2 ductos tipo transición para conexión mecánica entre ventiladores y atenuadores splitter, fabricados en acero galvanizado con flanges de conexión; 2 capuchas para protección de aguas-lluvias con malla de protección anti pájaros, fabricadas en acero galvanizado con flanges de conexión; kit pernos y empaquetaduras; 120 Kg de estructura de soporte secundaria, configurada con perfiles de acero carbono comerciales espesor 3 mm, terminación 1 capa anticorrosivo y 2 capas de terminación, para anclar a estructura existente de nave torre de secado. • <u>Medios de verificación:</u> Boletas y/o facturas de compra de materiales, fotografías fechadas y georreferenciadas. 									
<p>Acción N° 10: “Silenciador tipo Splitter ventilación sala de compresores.” El titular propone como medida “la instalación de un Atenuador Splitter Silentium tipo ADR-M, de dimensiones</p>	<p>La acción propuesta por el titular se encuentra se encuentra correctamente orientada para retornar al cumplimiento normativo y hacerse cargo de los eventuales efectos negativos generados, acompañándose medios de verificación suficientes para acreditar ejecución.</p>	<p>N° Identificador: “9”.</p> <p>Acción: “Silenciador tipo Splitter en la ventilación de la sala de compresores.”</p> <table border="1" data-bbox="1520 1120 2335 1230"> <tr> <td>Costo</td> <td>Estimado</td> <td>Neto:</td> <td>Plazo: “Acción ejecutada por el titular entre noviembre de 2021 y septiembre de 2022.”</td> </tr> <tr> <td>“\$3.400.000”</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </table>		Costo	Estimado	Neto:	Plazo: “Acción ejecutada por el titular entre noviembre de 2021 y septiembre de 2022.”	“\$3.400.000”			
Costo	Estimado	Neto:	Plazo: “Acción ejecutada por el titular entre noviembre de 2021 y septiembre de 2022.”								
“\$3.400.000”											



	<p>5.7x1.1m (sección) y profundidad 600 mm, para admisión de aire en la ventilación sala de compresores”.</p>		<p>Comentarios y Medios de Verificación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Comentarios: Se realizó la instalación de un Atenuador Splitter Silentium tipo ADR-M, de dimensiones 5.7x1.1m (sección) y profundidad 600 mm, para admisión de aire, cuyas características son carcasa exterior galvanizado 1.2 mm espesor, celdas atenuadoras aerodinámicas con perfil curvo, relleno fibra de vidrio con velo de vidrio alta densidad y terminación acero galvanizado perforado; capuchas para protección de aguas-lluvias con malla de protección anti pájaros en atenuador splitter, fabricadas en acero galvanizado, con flanges de conexión. • Medios de verificación: Boletas y/o facturas de compra de materiales, fotografías fechadas y georreferenciadas. 						
	<p>Acción N° 12, 13 y 14: “Reubicación torres de enfriamiento N° 1, 2 y 3. El titular propone como medida “el traslado y reubicación de las torres de enfriamiento de enfriamiento N° 1, 2 y 3, ubicadas al interior del cierre perimetral oriente de la planta, hacia un sector más alejado de los receptores, con el fin de disminuir las fuentes de emisión”.</p>	<p>Si bien la acción propuesta por el titular se encuentra correctamente orientada para retornar al cumplimiento normativo ya que reubicaría las máquinas emisoras de ruido hacia un sector más alejado de los receptores, esta medida debe ser complementada con un plano de ubicación, ya que de acuerdo a los antecedentes acompañados no quedaría clara la ubicación inicial de las torres de enfriamiento, para de esta manera contribuir de mejor manera a verificar la implementación de la acción propuesta.</p>	<p>N° Identificador: “10”</p> <p>Acción: “Reubicación torres de enfriamiento N° 1, 2 y 3”</p> <table border="1" data-bbox="1522 852 2337 954"> <tr> <td>Costo Estimado</td> <td>Neto:</td> <td>Plazo:</td> </tr> <tr> <td>“\$62.000.000”</td> <td></td> <td>“Acción implementada por el titular entre marzo de 2022 y enero de 2023”</td> </tr> </table> <p>Comentarios y Medios de Verificación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Comentarios: Se realizó el traslado y reubicación de las torres de enfriamiento ubicadas al interior del cierre perimetral oriente de la planta, hacia un sector más alejado de los receptores, con el fin de disminuir las fuentes de emisión. • Medios de verificación: Boletas y/o facturas de compra de materiales, fotografías fechadas y georreferenciadas, plano que señale la ubicación antes y después de implementada esta medida. 	Costo Estimado	Neto:	Plazo:	“\$62.000.000”		“Acción implementada por el titular entre marzo de 2022 y enero de 2023”
Costo Estimado	Neto:	Plazo:							
“\$62.000.000”		“Acción implementada por el titular entre marzo de 2022 y enero de 2023”							
			<p>N° Identificador: “11”</p>						



<p>Acción N° 15: “Barrera acústica”. El titular propone como medida <i>“La instalación de paneles acústicos a lo largo del cierre perimetral del sector oriente, con una longitud de 250 m por 6 m de alto, con 50mm de espesor con núcleo de roca de alta densidad.”.</i></p>	<p>La acción propuesta por el titular se encuentra se encuentra correctamente orientada para retornar al cumplimiento normativo y hacerse cargo de los eventuales efectos negativos generados, acompañándose medios de verificación suficientes para acreditar ejecución.</p>	<p>Acción: “Barrera acústica, consistente en la instalación de paneles acústicos a lo largo del cierre perimetral del sector oriente, con una longitud de 250 m por 6 m de alto, con 50 mm de espesor con núcleo de roca de alta densidad.”</p>						
<p>Acción N° 17. “Reemplazo cubierta Tejado Edificio Evaporadores” El titular propone como medida <i>“el reemplazo de la cubierta existente en la</i></p>	<p>Si bien la acción propuesta por el titular se encuentra correctamente orientada para retornar al cumplimiento normativo ya que consiste en una medida de carácter constructivo con potencial mitigatorio, esta medida debe ser complementada determinando la densidad de los materiales a utilizar y la distancia del dispositivo emisor de ruido, así</p>	<table border="1"> <tr> <td>Costo Estimado</td> <td>Neto:</td> <td>Plazo: “Acción implementada por el titular entre agosto de 2021 y abril de 2022.”</td> </tr> <tr> <td>“\$158.000.000”</td> <td></td> <td></td> </tr> </table>	Costo Estimado	Neto:	Plazo: “Acción implementada por el titular entre agosto de 2021 y abril de 2022.”	“\$158.000.000”		
Costo Estimado	Neto:	Plazo: “Acción implementada por el titular entre agosto de 2021 y abril de 2022.”						
“\$158.000.000”								
		<p>Comentarios y Medios de Verificación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Comentarios: Se realizó la instalación de paneles acústicos a lo largo del cierre perimetral del sector oriente de la planta en una longitud de 250 m aproximadamente, con un alto equivalente a la altura del panel de 6 m, por la parte interior del cerco existente en la planta, lo que le otorgó mayor altura respecto del cierre original. Las características de los paneles acústicos son, 50 mm de espesor con núcleo de lana de roca de alta densidad (tipo M). Están formados por dos láminas de acero adheridas mediante adhesivo orgánico al núcleo de lana de roca, donde la cara interior dispone de micro-perforaciones de 3 mm de diámetro. Entre la cara perforada y el núcleo se coloca un velo de fibra de vidrio. • Medios de verificación: Boletas y/o facturas de compra de materiales, fotografías fechadas y georreferenciadas. 						
		<p>N° Identificador: “12”</p>						
		<p>Acción: “Reemplazo de la cubierta existente en la nave industrial del edificio evaporadores, por panel aislante acústico.”</p>						
		<table border="1"> <tr> <td>Costo Estimado</td> <td>Neto:</td> <td>Plazo: “3 meses desde aprobado el PdC”</td> </tr> <tr> <td>“\$400.000.000”</td> <td></td> <td></td> </tr> </table>	Costo Estimado	Neto:	Plazo: “3 meses desde aprobado el PdC”	“\$400.000.000”		
Costo Estimado	Neto:	Plazo: “3 meses desde aprobado el PdC”						
“\$400.000.000”								



<p>nave industrial, por panel aislante acústico.”</p>	<p>como modificar el costo estimado neto conforme a las últimas cotizaciones que se tengan.</p>	<p>Comentarios y Medios de Verificación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • <u>Comentarios:</u> Reemplazo de la cubierta existente en la nave industrial, por panel aislante acústico. • <u>Medios de verificación:</u> Boletas y/o facturas de compra de materiales, fotografías fechadas y georreferenciadas, fichas o informes técnicos. 								
<p>Acción N° 18: Reemplazo fachada metálica edificios evaporadores. El titular propone como medida “el reemplazo de la fachada metálica existente del edificio por panel aislante acústico.”</p>	<p>La acción propuesta por el titular se encuentra se encuentra correctamente orientada para retornar al cumplimiento normativo y hacerse cargo de los eventuales efectos negativos generados, acompañándose medios de verificación suficientes para acreditar ejecución.</p>	<p>N° Identificador: “13”</p> <p>Acción: “Reemplazo de la fachada metálica existente del edificio evaporadores por panel aislante acústico.”</p> <table border="1" data-bbox="1522 630 2337 703"> <tr> <td>Costo</td> <td>Estimado</td> <td>Neto:</td> <td>Plazo: “3 meses desde aprobado el PdC”</td> </tr> <tr> <td>“\$40.000.000”</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </table> <p>Comentarios y Medios de Verificación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • <u>Comentarios:</u> Reemplazo de la fachada metálica existente en edificio, por panel aislante acústico. • <u>Medios de verificación:</u> Boletas y/o facturas de compra de materiales, fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción. 	Costo	Estimado	Neto:	Plazo: “3 meses desde aprobado el PdC”	“\$40.000.000”			
Costo	Estimado	Neto:	Plazo: “3 meses desde aprobado el PdC”							
“\$40.000.000”										
<p>Acción N° 19: Silenciador tipo Splitter en vano existente. El titular propone como medida “la instalación de un atenuador de ruido tipo Splitter en el vano de ventilación de la sala de compresores.”</p>	<p>La acción propuesta por el titular se encuentra se encuentra correctamente orientada para retornar al cumplimiento normativo y hacerse cargo de los eventuales efectos negativos generados, acompañándose medios de verificación suficientes para acreditar ejecución.</p>	<p>N° Identificador: “14”</p> <p>Acción: “Instalación de un atenuador de ruido tipo Splitter en el vano de ventilación de la sala de compresores.”</p> <table border="1" data-bbox="1522 1032 2337 1105"> <tr> <td>Costo</td> <td>Estimado</td> <td>Neto:</td> <td>Plazo: “3 meses desde aprobado el PdC”</td> </tr> <tr> <td>“\$30.000.000”</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </table> <p>Comentarios y Medios de Verificación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • <u>Comentarios:</u> Instalación de un atenuador de ruido tipo Splitter en el vano de ventilación de la sala de compresores. • <u>Medios de verificación:</u> Boletas y/o facturas de compra de materiales, fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción, fichas o informes técnicos. 	Costo	Estimado	Neto:	Plazo: “3 meses desde aprobado el PdC”	“\$30.000.000”			
Costo	Estimado	Neto:	Plazo: “3 meses desde aprobado el PdC”							
“\$30.000.000”										



<p>Acción N° 20: Sello filtración fachada norte edificio evaporadores. El titular propone como medida <i>“el sello acústico del encuentro entre las fachadas exterior e interior del edificio por donde se fuga el ruido desde el interior de la nave.”</i></p>	<p>La acción propuesta por el titular se encuentra se encuentra correctamente orientada para retornar al cumplimiento normativo y hacerse cargo de los eventuales efectos negativos generados, acompañándose medios de verificación suficientes para acreditar ejecución.</p>	<p>N° Identificador: “15”</p> <p>Acción: “Sello acústico de la fachada norte, del Edificio Evaporadores en el encuentro entre las fachadas exterior e interior del edificio por donde se fuga el ruido desde el interior de la nave.”</p> <table border="1" data-bbox="1515 446 2357 519"> <tr> <td>Costo</td> <td>Estimado</td> <td>Neto:</td> <td>Plazo: 3 meses desde aprobado el PdC</td> </tr> <tr> <td>\$20.000.000</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </table> <p>Comentarios y Medios de Verificación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • <u>Comentarios:</u> Sello acústico del encuentro entre las fachadas exterior e interior del edificio evaporadores por donde se fuga el ruido desde el interior de la nave. • <u>Medios de verificación:</u> Boletas y/o facturas de compra de materiales, fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción, fichas o informes técnicos. 	Costo	Estimado	Neto:	Plazo: 3 meses desde aprobado el PdC	\$20.000.000			
Costo	Estimado	Neto:	Plazo: 3 meses desde aprobado el PdC							
\$20.000.000										
<p>Acción N° 21: Termopanel. El titular propone como medida <i>“el reemplazo de las ventanas existentes derecha e izquierda edificio evaporadores por ventanas acústicas tipo termonapanel.”</i></p>	<p>La acción propuesta por el titular se encuentra se encuentra correctamente orientada para retornar al cumplimiento normativo y hacerse cargo de los eventuales efectos negativos generados, acompañándose medios de verificación suficientes para acreditar ejecución.</p>	<p>N° Identificador: “16”</p> <p>Acción: “Reemplazo de las ventanas existentes derecha e izquierda edificio evaporadores por ventanas acústicas tipo termopanel.”</p> <table border="1" data-bbox="1515 917 2357 990"> <tr> <td>Costo</td> <td>Estimado</td> <td>Neto:</td> <td>Plazo: “3 meses desde aprobado el PdC”.</td> </tr> <tr> <td>“\$60.000.000”</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </table> <p>Comentarios y Medios de Verificación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • <u>Comentarios:</u> Reemplazo de las ventanas existentes derecha e izquierda edificio evaporadores por ventanas acústicas tipo termopanel. • <u>Medios de verificación:</u> Boletas y/o facturas de compra de materiales, fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción. 	Costo	Estimado	Neto:	Plazo: “3 meses desde aprobado el PdC”.	“\$60.000.000”			
Costo	Estimado	Neto:	Plazo: “3 meses desde aprobado el PdC”.							
“\$60.000.000”										
		<p>N° Identificador: “17”</p>								



<p>Acción N° 22. “Barrera acústica ventilador cubierta Manjar.” El titular propone como medida el <i>“reemplazo de la barrera existente, en base a panel frigorífico, por barrera en base a panel aislante acústico, además de aumentar el tamaño de ésta.”</i></p>	<p>Si bien la acción propuesta por el titular se encuentra correctamente orientada para retornar al cumplimiento normativo ya que es una medida constructiva con potencial de mitigación, esta medida debe ser complementada señalando la materialidad, extensión y altura de la misma, para contribuir de mejor manera a la mitigación de ruidos producidos por la unidad fiscalizable.</p>	<p>Acción: “Reemplazo de barrera existente en el ventilador cubierta manjar por barrera en base a panel aislante acústico, además de aumentar el tamaño de ésta”</p> <table border="1" data-bbox="1522 412 2337 483"> <tr> <td>Costo Estimado</td> <td>Neto:</td> <td>Plazo:</td> </tr> <tr> <td>“\$65.000.000”</td> <td></td> <td>“3 meses desde aprobado el PdC”</td> </tr> </table> <p>Comentarios y Medios de Verificación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Comentarios: Reemplazo de la barrera existente, en base a panel frigorífico, por barrera en base a panel aislante acústico, además de aumentar el tamaño de ésta (se debe complementar la acción en base a lo señalado en la segunda columna de esta tabla). • Medios de verificación: Boletas y/o facturas de compra de materiales, fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción, fichas o informes técnicos. 	Costo Estimado	Neto:	Plazo:	“\$65.000.000”		“3 meses desde aprobado el PdC”
Costo Estimado	Neto:	Plazo:						
“\$65.000.000”		“3 meses desde aprobado el PdC”						
<p>Acción N° 23 Puerta acústica: El titular propone como medida <i>“el reemplazo de la puerta del edificio evaporadores por una puerta acústica tipo sándwich, esto es, ambas caras de acero de 2 mm, con núcleo de 50 mm de espesor y densidad superficial de 32 Kg/m3. Con</i></p>	<p>La acción propuesta por el titular se encuentra se encuentra correctamente orientada para retornar al cumplimiento normativo y hacerse cargo de los eventuales efectos negativos generados, acompañándose medios de verificación suficientes para acreditar ejecución.</p>	<p>N° Identificador: “18”</p> <p>Acción: “Reemplazo de la puerta del edificio evaporadores por una puerta acústica tipo sándwich, esto es, ambas caras de acero de 2 mm, con núcleo de 50 mm de espesor y densidad superficial de 32 Kg/m3. Esta debe tener un marco perimetral estructural y pomeles que soporten el peso de esta.”</p> <table border="1" data-bbox="1522 1068 2337 1140"> <tr> <td>Costo Estimado</td> <td>Neto:</td> <td>Plazo:</td> </tr> <tr> <td>“\$15.000.000”</td> <td></td> <td>“3 meses desde aprobado el PdC.”</td> </tr> </table>	Costo Estimado	Neto:	Plazo:	“\$15.000.000”		“3 meses desde aprobado el PdC.”
Costo Estimado	Neto:	Plazo:						
“\$15.000.000”		“3 meses desde aprobado el PdC.”						



<p><i>un marco perimetral estructural y pomeles que soporten el peso de esta."</i></p>		<p>Comentarios y Medios de Verificación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Comentarios: Reemplazo de la puerta del edificio evaporadores por una puerta acústica tipo sándwich, esto es, ambas caras de acero de 2 mm, con núcleo de 50 mm de espesor y densidad superficial de 32 Kg/m³. Esta debe tener un marco perimetral estructural y pomeles que soporten el peso de esta. • Medios de verificación: Boletas y/o facturas de compra de materiales, fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción, fichas o informes técnicos. 								
<p>Acción N° 24: Reemplazo Fachada Oriente Torre Niro. El titular propone como medida <i>"el reemplazo de la fachada oriente del edificio por panel aislante acústico."</i></p>	<p>Si bien la acción propuesta por el titular se encuentra correctamente orientada para retornar al cumplimiento normativo ya que es una medida constructiva con potencial de mitigación, esta medida debe ser complementada señalando la materialidad, extensión y altura de la misma, para contribuir de mejor manera a la mitigación de ruidos producidos por la unidad fiscalizable.</p>	<p>N° Identificador: "19"</p> <p>Acción: "Reemplazo de la fachada oriente del edificio Torre Niro por panel aislante acústico."</p> <table border="1" data-bbox="1522 803 2357 876"> <tr> <td>Costo</td> <td>Estimado</td> <td>Neto:</td> <td>Plazo: "3 meses desde aprobado el PdC"</td> </tr> <tr> <td>"\$150.000.000"</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </table> <p>Comentarios y Medios de Verificación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Comentarios: Reemplazo de la fachada oriente del edificio Torre Niro por panel aislante acústico (se debe complementar la acción en base a lo señalado en la segunda columna de esta tabla). • Medios de verificación: Boletas y/o facturas de compra de materiales, fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción, fichas o informes técnicos. 	Costo	Estimado	Neto:	Plazo: "3 meses desde aprobado el PdC"	"\$150.000.000"			
Costo	Estimado	Neto:	Plazo: "3 meses desde aprobado el PdC"							
"\$150.000.000"										
<p>Acción N° "25": Una vez ejecutadas todas las acciones de mitigación de ruido, se realizará una medición de ruido por una empresa ETFA con el</p>	<p>De conformidad a lo expuesto, las acciones dirigidas a mitigar las emisiones de ruido se implementarán de forma previa a la acción de medición final de ruidos. Esta última será realizada por una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFAs), conforme al D.S. N° 38/2011 MMA, desde el domicilio de los receptores sensibles de acuerdo con la</p>	<p>N° Identificador: "20"</p> <p>Acción: Una vez ejecutadas todas las acciones de mitigación de ruido, se realizará una medición de ruido con el objetivo de acreditar el cumplimiento del D.S. N° 38/2011 del MMA. La medición de ruidos deberá realizarse por una Entidad Técnica de</p>								



<p>objetivo de acreditar el cumplimiento del D.S. N° 38/2011 del MMA.</p>	<p>formulación de cargos, en el mismo horario en que constó la infracción y en las mismas condiciones en un plazo no mayor tres meses, contados desde la notificación de la resolución de aprobación del programa de cumplimiento. En este contexto, el resultado de la medición de ruidos es determinante para evaluar si el PdC cumple el objetivo de alcanzar el cumplimiento de la normativa infringida.</p>	<p>Fiscalización Ambiental (ETFA), debidamente autorizada por la Superintendencia, conforme a la metodología establecida en el D.S. N°38/2011 del MMA, desde el domicilio de los receptores sensibles de acuerdo a la formulación de cargos, en el mismo horario en que constó la infracción y mismas condiciones. En caso de no ser posible acceder a la ubicación de dichos receptores, la empresa ETFA realizará la medición en un punto equivalente a la ubicación del receptor, de acuerdo a los criterios establecidos en el D.S. N°38/2011 del MMA. En caso de no ajustarse a lo dispuesto a lo recién descrito la medición no será válida.</p> <table border="1" data-bbox="1522 649 2335 755"> <tr> <td>Costo Estimado Neto:</td> <td>Plazo:</td> </tr> <tr> <td>"\$1.260.000"</td> <td>"3 meses desde la notificación de la aprobación del PdC"</td> </tr> </table> <p>Comentarios y Medios de Verificación: En caso de que ninguna ETFA pudiera ejecutar dicha medición por falta de capacidad, se podrá realizar con alguna empresa acreditada por el Instituto Nacional de Normalización (INN) o la entidad que la suceda, o con algún organismo de acreditación internacional reconocido por la Cooperación Internacional de Acreditación de Laboratorios (ILAC) para las actividades correspondientes.</p> <p>De no existir ninguna entidad que cumpla con lo anterior, el titular podrá ejecutar tales actividades con alguna persona jurídica o natural, que sea independiente del titular, que preste el servicio, de conformidad a lo dispuesto en la Res. Ex. N° 573, de 18 de abril de 2022, de la SMA, que Dicta instrucción de carácter general para la operatividad del reglamento de las entidades técnicas de fiscalización ambiental (ETFA), para titulares de instrumentos de carácter ambiental.</p> <p>Dicho impedimento deberá ser evidenciado e informado a la Superintendencia, mediante la respuesta escrita de las ETFA</p>	Costo Estimado Neto:	Plazo:	"\$1.260.000"	"3 meses desde la notificación de la aprobación del PdC"
Costo Estimado Neto:	Plazo:					
"\$1.260.000"	"3 meses desde la notificación de la aprobación del PdC"					



		<p>respecto de su falta de capacidad para prestar el servicio requerido, según lo dispone la referida resolución.</p> <p>El reporte final contempla el respectivo Informe de medición de presión sonora, órdenes o boletas de prestación y servicio o trabajo, boletas y/o facturas que acrediten el costo asociado a la acción.</p>
<p>Acción N° "26": Cargar en el SPDC el Programa de Cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente.</p>	<p>En relación a los indicadores de cumplimiento y medios de verificación asociados a esta acción, por su naturaleza, no requiere un reporte o medio de verificación específico.</p>	<p>N° Identificador: "21"</p>
		<p>Acción: Cargar en el SPDC el programa de cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente.</p>
		<p>Costo Estimado Neto: Sin costo. Plazo: 10 días desde la notificación de la aprobación del PdC.</p>
		<p>Comentarios y Medios de Verificación: Cargar en el SPDC el Programa de Cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente. Para dar cumplimiento a dicha carga, se deberá emplear su clave única para operar en los sistemas digitales de la Superintendencia, conforme a lo indicado en la Res. Ex. SMA N° 2129. Debiendo cargar el programa en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación de la resolución que apruebe el Programa de Cumplimiento, de conformidad a lo establecido en la Res. Ex. SMA N° 166/2018.</p>
<p>Acción N° "27": Cargar en el portal SPDC de la Superintendencia del Medio Ambiente, en un único reporte final, todos los medios de verificación comprometidos para acreditar la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 166/2018 de la SMA.</p>	<p>Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, ya que, una vez ingresado el reporte final, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital del SPDC.</p>	<p>N° Identificador: "22"</p>
		<p>Acción: Cargar en el portal SPDC de la Superintendencia del Medio Ambiente, en un único reporte final, todos los medios de verificación comprometidos para acreditar la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 166/2018 de la SMA.</p>
		<p>Costo Estimado Neto: Sin costo. Plazo: 10 días desde el cumplimiento del plazo de las demás acciones.</p>
		<p>Comentarios y Medios de Verificación: (i) Impedimentos: se considerarán como tales, los problemas exclusivamente técnicos</p>



		<p>que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes; (ii) Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, señalando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación; y (iii) Acción alternativa: en caso de impedimentos, la entrega de los reportes y medios de verificación será a través de Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.</p>
CONCLUSIONES	<p>De conformidad a lo indicado en las casillas anteriores, es posible concluir que el PdC presentado por la titular -con las correcciones de oficio incorporadas por esta Superintendencia- considera acciones idóneas para la mitigación de emisiones de ruido provenientes de la unidad fiscalizable y contempla la entrega de información que acredita la ejecución de las medidas propuestas, por lo que se cumple con los criterios de integridad, eficacia y verificabilidad contenidos en el artículo 9° del D.S. N° 30/2012.</p>	

RESUELVO:

I. APROBAR el Programa de Cumplimiento presentado por Cooperativa Agrícola y Lechera de La Unión Ltda., con fecha 8 de agosto de 2023, con las correcciones de oficio indicadas en la casilla “Acciones a cargar en el SPDC” de la Tabla N° 1 de esta resolución.

II. TENER PRESENTE que esta Superintendencia aprueba el presente programa de cumplimiento de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 9° del D.S. N° 30/2012 MMA cuyo análisis fue realizado teniendo a la vista los antecedentes proporcionados por la titular (entre ellos, el horario de funcionamiento consignado), cuya exhaustividad y veracidad es de exclusiva responsabilidad de la titular, y en ningún caso exime del cumplimiento normativo una vez ejecutadas las acciones propuestas.

En igual sentido, que en conformidad a los dispuesto en el artículo 10° del D.S. N° 30/2012 MMA, este instrumento será fiscalizado por esta Superintendencia, **y que, en caso de incumplirse las obligaciones contraídas en este, se reiniciará el presente procedimiento administrativo sancionatorio**, considerándose, en dicho caso, el nivel de cumplimiento para determinar la sanción específica.

III. TENER POR ACOMPAÑADOS los documentos adjuntos a la presentación de fecha 8 de agosto de 2023.

IV. TENER PRESENTE EL PODER DE REPRESENTACIÓN DE LIONEL MANCILLA LAUSIC para actuar en representación de la titular en el presente procedimiento sancionatorio, de acuerdo con lo indicado en la parte considerativa de la presente resolución.

V. SUSPENDER el presente procedimiento administrativo sancionatorio, el cual podrá reiniciarse en cualquier momento en caso de incumplirse las obligaciones contraídas en el programa de cumplimiento, en virtud del artículo 42 de la LOSMA.

VI. SEÑALAR que, la titular, deberá cargar el programa de cumplimiento **incorporando las correcciones de oficio indicadas previamente en el Resuelvo I**, en la plataforma electrónica del “Sistema de Seguimiento de Programas de Cumplimiento” (SPDC) creada mediante la Res. Ex. SMA N° 166/2018, **dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación del presente acto**, lo cual será considerado en la ponderación de la ejecución del programa de cumplimiento. Adicionalmente, se hace presente que dicha plataforma es el medio único y obligatorio para la recepción, gestión y seguimiento de los reportes que deban realizar los titulares de Programas de Cumplimiento aprobados por la SMA.

VII. TENER PRESENTE, que la titular deberá emplear su clave única para operar en el SPDC, **la cual deberá ser previamente activada** conforme a lo indicado en la Res. Ex. SMA N° 2129/2020, la cual cuenta con una guía de uso y preguntas frecuentes acerca de su funcionamiento disponible en <https://portal.sma.gob.cl/index.php/portal->



[regulados/instructivos-y-guias/registro-de-titulares-y-clave-unica/](#). En caso de presentarse algún inconveniente, solicitar asistencia al número de teléfono 02-26171861, cuyo horario de atención es de lunes a viernes de 09.00 hrs. a 13.00 hrs. o al correo electrónico snifa@sma.gob.cl.

VIII. DERIVAR el presente programa de cumplimiento a la División de Fiscalización para que proceda a fiscalizar el efectivo cumplimiento de las obligaciones establecidas en éste. Por lo anterior, se indica a la titular que toda presentación que deba remitir a esta SMA en el contexto del desarrollo de las acciones contempladas en el PdC debe ser dirigida a la jefatura de la División de Fiscalización.

IX. SEÑALAR, que a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo se entiende vigente el programa de cumplimiento, por lo que el plazo de ejecución de las acciones en él contenidas deberá contarse desde dicha fecha.

X. SEÑALAR, que los costos estimados asociados a las acciones comprometidas por el titular ascenderían a \$1.086.339.400 sin perjuicio de los costos en que efectivamente se incurra en el programa de cumplimiento y, que deberán ser acreditados junto a la presentación del reporte final.

XI. TENER PRESENTE que en virtud del artículo 42 inciso segundo de la LO-SMA, el plazo total fijado por esta Superintendencia para las acciones del programa de cumplimiento corresponde al **plazo de ejecución de la medición final obligatoria indicada por el titular en el PdC**, contados desde la notificación de la presente resolución, y que, para efectos de la carga de antecedentes en el SPDC, esta deberá hacerse **en el plazo de diez (10) días hábiles desde la finalización de la acción de más larga data**.

XII. RECURSOS QUE PROCEDEN EN CONTRA DE ESTA RESOLUCIÓN. De conformidad a lo establecido en el Párrafo 4° del Título III de la LO-SMA, en contra de la presente resolución procede reclamo de ilegalidad ante el Segundo Tribunal Ambiental, dentro del plazo de quince (15) días hábiles, contado desde la notificación de la presente resolución, así como los recursos establecidos en el Capítulo IV de la Ley N° 19.880 que resulten procedentes.

XIII. ACCEDER A LO SOLICITADO por el titular, en cuanto a ser notificado en el presente procedimiento sancionatorio mediante correo electrónico a las casillas indicadas para dichos fines.

XIV. NOTIFICAR A LIONEL MANCILLA LAUSIC, REPRESENTANTE LEGAL DE COOPERATIVA AGRÍCOLA Y LECHERA DE LA UNIÓN LTDA. POR CORREO ELECTRÓNICO, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la ley N°19.880 y a lo solicitado por la titular en la presentación del programa de cumplimiento.

Asimismo, notificar por correo electrónico, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, a los interesados en el presente procedimiento.






Daniel Garcés Paredes
Jefe de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

JPCS/PER

Correo Electrónico:

- Lionel Mancilla Lausic, en representación de Cooperativa Agrícola y Lechera La Unión Ltda., a las casillas electrónicas:
[Redacted]
- Camila Fernanda Jara Medina, a la casilla electrónica [Redacted]
- I. Municipalidad de La Unión, a la casilla electrónica [Redacted]

C.C.:

- Oficina regional Superintendencia del Medio Ambiente de Los Ríos.
-

Rol D-169-2023

